



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

**CONTRATO DE DONACION DE MATERIAL Y EQUIPO MEDICO QUIRÚRGICO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS) Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION. CONTRATO No 029 -
2015.**

Nosotros: **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de Edad, Casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 Publicados en la Gaceta, Diario oficial de la Republica el 17 de Enero, 3 y 30 de Mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominara " **EL DONATARIO** " Y por otra parte la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR** hondureña, mayor de edad, con identidad N° 0716-1971-00116, Casada, Abogada y de este domicilio, con oficina profesional en colonia olivos, complejo Grupo Intur, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con número 22458767, 22458759 y con correo electrónico bufetecorporativoagUILAR@gmail.com actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION** " según consta en el punto de Agenda de Nipro Medical Corporation otorgado a su favor mediante dicho documento por el Señor **GOICHI MIYAZUMI** quien actúa en su condición de Único Director de Nipro Medical Corporation dado y firmado en el Estado de la florida, Estado Unidos de América, a los 12 días del mes de Mayo del año 2014, ante los oficios del notario publico del Estado de Florida **MAURO E. ARGUELLO**, con apostillado N°2014-59857; y con RTN N° 08019007507626 en adelante denominado " **EL DONANTE** "; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE DONACION DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION**, bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, y de acuerdo a la emisión de la resolución numero **CI-IHSS. 149/24-02-2015** de fecha veinticuatro de febrero del año 2015, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, y al oficio numero **010-DMN-IHSS-15** de fecha 02 de Febrero del año 2015, emitido por la Dirección Médica Nacional del IHSS, suscrito por el Doctor **HUGO RODRIGUEZ**, en su condición de Director Medico Nacional, y a la nota de fecha 23 de enero del año 2015, remitida por parte de la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** donde la referida empresa tomo la decisión de donar al **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, la cantidad de quince (15) Kits de glucómetros TRUEresult y treinta frascos de tiras reactivas TRUEtest, y que por medio del presente contrato, se acepta la donación de material médico quirúrgico otorgado en donación por la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** a través de su representante legal señora de generales ya conocidas **SEGUNDA:** el Material médico quirúrgico en concepto de donación se detalla a continuación :



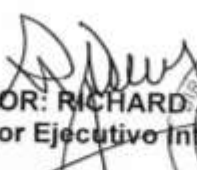
IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

- 1.- Quince Kits de glucómetros TRUEresult contiene:
 - a) Glucómetro TRUEresult.
 - b) 10 tiras reactivas TRUEtest (total de la donación en tiras reactivas TRUEtest es de 1650 unidades 1650 lances prestige suave, quince kits de glucómetros.
 - c) 10 Lances.
 - d) un lancetero.
 - e) una batería de tres voltios instalada en el glucómetro.
 - f) Manual de usuario.
 - g) Estuche.
 - h) Libro de registro de prueba.

- 2.- Treinta (30) frascos de tiras reactivas TRUEtest de 50 y 15 cajitas de lancetas prestige fácil.

TERCERA: "EL DONANTE" se obliga a transmitir de forma gratuita, la propiedad del material médico quirúrgico antes descrito a **"EL DONATARIO"**, quien manifiesta su aceptación respecto del mismo, recibiendo de forma absoluta, al no quedar condicionada su entrega, asimismo se obliga a realizar todos los actos jurídicos para ello, y a entregarlo a **"EL DONATARIO"** a la firma del presente contrato. De igual manera se obliga a no imponerle cargas de pago de deudas o de otra índole a **"EL DONATARIO"** que deriven del presente contrato **CUARTA: "EL DONATARIO"** quedará liberado del pago de cualquier deuda adquirida por **"EL DONANTE"** antes de la celebración del presente contrato, quedando a cargo del mismo el saldo de las que resultaren **QUINTA: El donatario se compromete a efectuar la respectiva acta de recibimiento de material médico quirúrgico objeto de esta donación, determinando su codificación respectiva para efectos de control interno, la determinación de fecha de vencimiento, la descripción específica de cada material donado, determinar las unidades y establecer el lote correspondiente asignado con la participación de las unidades participantes de acuerdo a lo que establece la resolución CI—IHSS-No 026/13-01-2015** **SEXTA: manifiestan EL DONANTE Y DONATARIO** que estando conformes y de acuerdo en cada una de las cláusulas del contrato de Donación firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año 2015.


DOCTOR: RICHARD ZABLAH
Director Ejecutivo Interino IHSS




MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL NIPRO CORPORATION



- ☐ interesado.
- ☐ Comisión Interventora.
- ☐ Gerencia Administrativa y Financiera
- ☐ Sub-Gerencia de Sum. Mat. y Compras
- ☐ Depto. de Presupuesto
- ☐ Almacén central
- ☐ Dirección Médica Nacional
- ☐ Jefe de bienes.